



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/488
27 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA
AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE
ESLOVENIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle, en relación con su nota de fecha 15 de mayo de 1996, de las siguientes medidas que ha adoptado Eslovenia conforme a la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 1996.

El 29 de abril de 1996, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia ordenó a todas las misiones diplomáticas y consulados del país que denegaran, hasta nuevo aviso, la concesión de visados de entrada a su territorio, o de tránsito por éste, a las personas mencionadas en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996). Al mismo tiempo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó de estas restricciones a los órganos de vigilancia fronteriza competentes.

El Sudán no tiene misión diplomática ni oficina consular en Eslovenia, por lo que no se le aplica el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996).
